

32.165.

P. 1930. Buenos Aires, 16 de Julio de 1930.-

Considerando:

Circular
Nº. 366.-

Que por resoluciones del 26. Consejo de fecha 26 de Marzo de 1917 y Mayo 21 de 1917 se asignó a las escuelas superiores, elementales e infantiles de la Capital, durante el curso escolar, una partida mensual de \$ 8, 6 y 4 m/n, según categoría respectivamente, destinada a la adquisición de material ilustrativo de enseñanza;

Que dichas partidas eran atendidas según las mismas resoluciones, por los Consejos Escolares con fondos de matrículas entonces existentes.

Que dichas partidas los directores de escuelas debían rendir cuenta de su inversión.

Que suprimido el fondo de matrículas, quedaron derogadas de hecho las asignaciones de referencia, a pesar de su destino y de la conveniencia de su mantenimiento ya que tenían por objeto beneficiar la enseñanza;

Que en la Ley de Presupuestos siguiente, se asigna la partida necesaria para la adquisición de muebles, ilustraciones y útiles escolares.

Que el 26. Consejo ha autorizado por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año (Exp. 17.776-3/930), la atención de las mayores exigencias de la educación común, compartiendo solidariamente los anhelos del Excmo. Señor Presidente de la República Dr. Hipólito Yrigoyen;

Que se está llevando a cabo, la dotación del material ilustrativo necesario a las

escuelas, pero que no obstante ello, se hace indispensable establecer la asignación de una partida menor, para atender la adquisición de materiales que por su naturaleza y carácter eventual, no pueden ser comprendidos en las provisiones generales y permanentes.

Fue en consecuencia procede adoptar las medidas necesarias para subsanar la falta anotada, en beneficio de la realización plena de los elevados fines que tiene objeto la enseñanza primaria, facilitándole al maestro los elementos convenientes para que lleve su cometido con la mayor eficacia;

Por tanto;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a la resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año (Exp. 17.776 - 7/530),

Resuelve:

1.- Asignar una partida mensual de diez pesos m/p a las escuelas de la Capital, durante el funcionamiento del curso escolar con destino a la adquisición de material ilustrativo para la enseñanza.

2.- Dicha partida será liquidada a favor de los respectivos directores de escuelas con cargo de rendir cuenta de su inversión.

3.- Imputar el gasto que demande esta resolución a la partida 38 ítem 3 del Presupuesto Vigente.

4.- Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en los Departamentos de Hacienda y de Didáctica e Higiene

Escolar, hecho, pase a Contaduría a sus efectos y vuelva para dar cuenta en sesión...
 Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui...
 A. Cusani...

32.166 7/930 Buenos Aires, Julio 16 de 1930.-

Considerando:

Circular
Nº 365.

Que con motivo de los festejos escolares llevados a cabo en oportunidad de la celebración de los aniversarios de las fechas patrias o de acontecimientos que determinan la adhesión de las escuelas, ha podido observarse la falta de un régimen armónico y de una organización que precise y atienda en forma conveniente su realización;

Que es de todo punto de vista interesante, salvar esa deficiencia de carácter administrativo y técnico;

Que en todos esos actos, corresponde a las escuelas dar la nota más elevada, como expresión de la cultura nacional;

Que la acción del personal directivo y docente, debe ser secundada por el Consejo Nacional de Educación, a fin de que dichos actos alcancen el mayor lucimiento;

Que para ello es menester crear con carácter permanente una Comisión que tenga a su cargo la dirección y organización general de las fiestas escolares;

Por tanto:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,